info Tabasco mex

2 OCT

PJ|UTAIP|105/2014

# Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

| | |
|---|---|
| Fecha de presentación de la solicitud: | **20/10/2014 11:15** |
| Número de folio: | **06923014** |
| Nombre o denominación social del solicitante: | JAVIER TORRES SANCHEZ |
| Nombre del representante: | |

Información que requiere:

**solicito los nombres con el sueldo total o neto que percibe el magistrado presidente, los magistrados numerarios y supernumerarios, así como los consejeros del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, incluyendo los bonos de actuacion o de cualquier otra naturaleza que perciban, de igual manera solicito el monto total con bonos que perciben por concepto de aguinaldo los magistrados numerarios y supernumerarios así como los consejeros y jueces de primera instancia, de oralidad mercantil y penal y jueces de paz del poder judicial del estado.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

**Plazos de respuesta:**

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **18/11/2014**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**18/11/2014**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **10/11/2014**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**27/10/2014**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **18/11/2014**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**27/10/2014**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

**Observaciones:**

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

**Folio Infomex: 06923014**
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/296/14**
**Interesado: JAVIER TORRES SANCHEZ.**
**ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tab...., a 24 de Octubre de 2014.

**VISTOS** para acordar la solicitud de acceso a la información, realizada por la persona que se identifica como **JAVIER TORRES SANCHEZ,** presentada por medio del Sistema Infomex-Tabasco, con fecha veinte de octubre de dos mil catorce a las once horas con quince minutos y registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/105/2014, la cual fue recibida por esta Unidad con fecha veinte de octubre del presente año, mediante la cual se solicita lo siguiente:----------

***"...solicito los nombres con el sueldo total o neto que percibe el magistrado presidente, los magistrados numerarios y supernumerarios, así como los consejeros del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, incluyendo los bonos de actuación o de cualquier otra naturaleza que perciban, de igual manera solicito el monto total con bonos que perciben por concepto de aguinaldo los magistrados numerarios y supernumerarios así como los consejeros y jueces de primera instancia, de oralidad mercantil y penal y jueces de paz del Poder Judicial del Estado...(SIC)"***----------

Visto la Cuenta que antecede, **se acuerda** ----------

**PRIMERO.** Del análisis a la solicitud de referencia y con fundamento en los artículos 38, 39 y 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 41 de su Reglamento, y de la lectura de la solicitud presentada por **JAVIER TORRES SANCHEZ** se advierte que la solicitud carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de la materia, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud los datos e

información que requiere, **en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente**. Se hace referencia que la solicitud presentada contiene nueve solicitudes en un mismo escrito, por lo tanto basándose en la Ley de la materia, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley. –

**SEGUNDO.** Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad de la información, es necesario que el solicitante aclare su solicitud en los términos antes planteados e indique el documento que desea acceder, éstos le serán suministrados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc., acorde a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado.----------

**TERCERO.** En razón a lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida su notificación, aclare dicha solicitud en los términos indicados en este acuerdo, para estar legalmente en condiciones de atenderla de manera adecuada, y comuníquesele en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad ubicada en calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente. ----------

**CUARTO.** En caso, de que el interesado no aclare su solicitud o subsane lo precisado con antelación, en el plazo señalado, será considerada como **no presentada**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.----------

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.----------

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.----------CONSTE.**